



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179 - 2020-MPS/A

Sechura, 27 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 084-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 26 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO PARA PARQUE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de registro N° 1203, de fecha 28 de enero del 2020, el Sr. José Tomas Álvarez Saba identificado con DNI N° 02756745, en calidad de Coordinador del Comité de Ronderos del Caserio de Letirá-Vice-Sechura, precisa que con la finalidad de efectuar un efectivo mantenimiento de los parques de letirá, solicita se sirva proporcionar los instrumentos de trabajo: "80 metros de manguera, una carretilla, dos palanas, tres rastrillos, un machete y dos escobas", ya que actualmente no contamos con las herramientas necesarias para efectuar los trabajos.

Que, mediante Carta N° 318-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 11 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Logística, informa que conforme a lo solicitado, solicita autorizar la emisión de la Certificación Presupuestal para la Adquisición de Herramientas para Mantenimiento de Parque-Letirá y que posteriormente serán entregados en calidad de donación al coordinador de comité de Ronderos, por lo que la adquisición sería por el monto total de S/ 669.00 (Seiscientos sesenta y Nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que con respecto a lo solicitado por el coordinador del comité de Ronderos-Letirá, sobre la adquisición de herramientas para mantenimiento de parque de Letirá, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000394 por el importe de S/ 669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), por lo que se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUE-LETIRA, solicitado por el Coordinador del Comité de Ronderos- Letirá-Sechura, por la suma total de **S/ 669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, la misma que será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000394, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE FINANZAS y SUB GERENCIA DE LOGISTICA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Finanzas, Unidad de Residuos Sólidos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.